

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril treinta de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ
CONTRA PROCIMCO INGENIEROS S.A.S. RADICACIÓN
No.2021-00071-00.-**

Respecto a las medidas cautelares pedidas, se ordena:

- Embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor de PROCIMCO INGENIEROS S.A.S., dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta ALBERTO ANTONIO NARVAEZ ROMERO, que cursa en el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., radicado 110013103021-2020-00018-00. se limita esta medida a la suma de \$700'000.000,oo moneda corriente. Ofíciase.
- Embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor de PROCIMCO INGENIEROS S.A.S., dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ, que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, radicado 2019-00094-00. se limita esta medida a la suma de \$700'000.000,oo moneda corriente. Ofíciase.
- Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.357-67438, 357-67439, 357-67440, 357-67441, 357-67443, 357-67444, 357-67446, 357-67449, 357-67450, 357-67452, 357-67453, 357-67456, 357-67457, 357-67458, 357-67460, 357-67462, 357-67464, 357-67465, 357-67476, 357-67467, 357-67469, 357-67470, 357-67471, 357-67472, 357-67473, 357-67474, 357-67475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad del demandado PROCIMCO INGENIEROS S.A.S.

Se le ordena a la parte demandante aclarar la solicitud de embargo de dineros, por cuanto hace referencia a que no se decretó en contra de PROCIMCO INGENIEROS S.A.S. por un acuerdo de pago que incumplió y este proceso se adelanta únicamente en contra de esta sociedad.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez